



COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Juez Único: D. José María Casanueva Barrientos
Secretario: D. Miguel Cividanes Díez

ACTA NÚMERO 2526/16

Para su conocimiento y efectos oportunos, por la presente les notificamos que D. José María Casanueva Barriento, Juez Único del COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN de la Federación de Balonmano del Principado de Asturias, el 06 de Febrero de 2026, ha adoptado, entre otras, las resoluciones que se detallan a continuación, que figuran en el Acta asimismo referido, cuyo texto literal es el siguiente:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior 2526/15, queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los encuentros de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente, aprobando los resultados que constan en cada una de ellas con, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

2. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 3)

· BALONMANO GIJON B - BALONMANO GIJON A

Sancionar al ARBITRO GORKA ROMERO IGLESIAS del equipo ARBITRAL, con MULTA DE SIETE EUROS (7.5 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento de sus obligaciones al permitir al Club Balonmano Gijón participar en el encuentro con un número de oficiales superior al permitido. (Art. 83 del R.C.T.)

Sancionar al ARBITRO MARCOS ESCANDON GARCIA del equipo ARBITRAL, con MULTA DE SIETE EUROS (7.5 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento de sus obligaciones al permitir al Club Balonmano Gijón participar en el encuentro con un número de oficiales superior al permitido. (Art. 83 del R.C.T.)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO GIJON, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.2.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la participación incorrecta de un oficial de su equipo al no concurrir los requisitos reglamentarios exigidos, tratándose de una infracción debida a simple negligencia o descuido (Art. 83 del R.C.T.)

3. INFANTIL FEMENINO (JORNADA 1)

· B.M. LA CALZADA - CONFIA BASE OVIEDO A

Sancionar al Club CLUB BALONMANO XUNTURA BASE OVIEDO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.2.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la participación incorrecta de varios técnicos de su club que no constan como inscritos en el registro correspondiente, siendo esta la primera vez y entendiéndose que la infracción fue debida a simple negligencia o descuido, advirtiéndole que en caso de





reincidencia podrá ser sancionado con el descuento de un punto de su clasificación general o la pérdida de la eliminatoria en su caso

• **DEPORTIVO ESTADIO - IES JOVELLANOS**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO AZABACHE, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.2.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la participación incorrecta de varias jugadoras y técnicos de su equipo que no constan como inscritos en el registro correspondiente, siendo esta la primera vez y entendiéndose que la infracción fue debida a simple negligencia o descuido, advirtiéndole que en caso de reincidencia podrá ser sancionado con el descuento de un punto de su clasificación general o la pérdida de la eliminatoria en su caso

4. ALEVIN MASCULINO (JORNADA 10)

• **C.P. LORENZO NOVO MIER-C.P. FOZANELDI - C.P. POETA ANGEL GONZALEZ**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO XUNTURA BASE OVIEDO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no disponer de las condiciones y elementos técnicos necesarios para la disputa del encuentro, concretamente no facilitar vestuario al árbitro del encuentro (Art. 72 del R.C.T.) y no disponer de redes de porterías (Art. 1:2 Reglas Oficiales de Juego), advirtiéndole que en caso de reincidencia será sancionado con el descuento de 1 punto en su clasificación general o la pérdida de la eliminatoria en su caso

5. OTROS ACUERDOS

• **CLUB "CLUB BALONMANO VETUSTA | SIERO DEPORTIVO BALONMANO"**

Solicitud de aplazamiento encuentro C.P. Celestino Montoto / C.P. C. R. Tilve-Ventanielles-G.Fdez Ramos (Alevín Femenino.-07/02/26)

A la vista del escrito presentado con fecha 5 de febrero de 2026 por el club Balonmano Vetusta, solicitando el aplazamiento del encuentro correspondiente a la 10.^a Jornada del Grupo Siero-Oviedo-Ribadesella de la Categoría Alevín Femenina, previsto para el 7 de febrero de 2026, alegando como causa de la solicitud no disponer de transporte suministrado por la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte del Principado de Asturias para asistir al encuentro, este Comité ha tomado el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO que la solicitud de aplazamiento no reúne los requisitos mínimos señalados en el R.C.T. en lo que se refiere a los plazos y a la fijación de una nueva fecha antes de la celebración de la siguiente jornada, no concurriendo circunstancias muy especiales y suficientemente justificadas que permitan exceptuar dicho plazo (art. 94 del R.C.T.).

CONSIDERANDO que en la convocatoria de los Juegos Deportivos del Principado publicada el 15 de julio de 2025 se establece en la DECIMOSÉPTIMA.- DESPLAZAMIENTOS, como norma general, un mínimo de 25 kilómetros a recorrer entre localidades para el abono del transporte, siendo esta una normativa común a la totalidad de participantes, este Comité entiende que las causas alegadas no reúnen las condiciones para ser consideradas de fuerza mayor.





Por todo ello, este Comité RESUELVE:

Rechazar la solicitud de aplazamiento presentada por el club Balonmano Vetusta, manteniendo como fecha de celebración del encuentro el sábado día 7 de febrero de 2026 a las 12:15 horas, en el Viejo Polideportivo de Pola de Siero.

6. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Contra las presentes resoluciones se podrá interponer recurso ante el Comité Territorial de Apelación, de la Federación de Balonmano del Principado de Asturias, previo abono de las tasas correspondientes (30,00 Euros), en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación, cumpliendo con los requisitos que establece el Capítulo 6º del Título III del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación de Balonmano del Principado de Asturias.

En las categorías integradas en los Juegos Deportivos del Principado, no será necesario abono de tasas para interponer recurso.

7. RECURSOS

Las sanciones impuestas en resoluciones comunicadas mediante el presente escrito, son inmediatamente ejecutivas, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, de no entenderse lo contrario por el Órgano competente, según establece el Artículo 95 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

Las sanciones económicas impuestas en resoluciones comunicadas mediante el presente escrito, deberán ser abonadas en el plazo improrrogable de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación, mediante ingreso en la cuenta bancaria ES70 2080 0770 3230 4100 7586 (Abanca).

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, de la Federación de Balonmano del Principado de Asturias, previo abono de las tasas correspondientes (30,00 Euros.), en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación, cumpliendo con los requisitos que establece el Capítulo 6º del Título III del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación de Balonmano del Principado de Asturias

El Juez Único del Comité Territorial de Competición

El Secretario del Comité Territorial de Competición

Fdo.: José María Casanueva Barriento

Fdo.: Miguel Cividanes Díez





FEDERACIÓN DE BALONMANO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN
Espronceda 19- Bajo. 33208 GIJÓN (Asturias). Tfno.: 985 39 51 72
E-mail: fbmpa@fbmpa.com ; Página web: www.fbmpa.es

